



Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE JULIO 29 DE 2019

Proyecto de Acuerdo No. 008 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 024 DE 2016, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Señor
Presidente
Y Concejales de la Comisión Primera o de Presupuesto

Para una mejor comprensión de la ponencia a presentar, la misma se integra de la siguiente manera:

1. ANTECEDENTES
2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS
3. MODIFICACIONES
4. CONVENIENCIA
5. PROPOSICION
6. TÍTULO, PREÁMBULO Y ARTICULADO

A continuación se hará alusión a cada uno de los ítems propuestos.

1. ANTECEDENTES

Mediante Resolución No. 100-06-206 del 04 de Julio de 2019, emanada por la Mesa Directiva de la Corporación, fui designado ponente del Proyecto de Acuerdo No. 008 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 024 DE 2016, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", presentado por el señor Alcalde Carlos Alberto Bejarano Castillo, del cual me permito presentar el informe de ponencia para primer debate.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El fundamento jurídico del presente proyecto se sustenta en la siguiente normatividad.

CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA.

ARTÍCULO 287, NUMERAL 3.

ARTICULO 287. Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:

3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 313, NUMERAL 4.

ARTÍCULO 313. Corresponde a los concejos:

4. Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales.

LEGALES

LEY 14 DE 1983. Por la cual se fortalecen los fiscos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones.

Elaboró: Julia Rosa Uribe Balladales, Secretaria Comisión de presupuesto.
Revisó: Edgar Alexander Ruiz García, Concejal Ponente
Archivado en el expediente de Acuerdos

1

Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

DECRETO 1333 DE 1986. Por el cual se expide el Código de Régimen Municipal.

LEY 136 DE 1994 Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

Ley 1551 de 2012. Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

LEY 1801 DE 2016. Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia.

LEY 1819 DE 2016. Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones.

3. MODIFICACIONES

No hay modificaciones.

4. CONVENIENCIA

El presente Proyecto tiene como objetivo principal modificar las tarifas del impuesto de Alumbrado Público al sector no residencial del Municipio de Yumbo, con el fin de que se ajusten al presupuesto que se debe recaudar en cada vigencia para garantizar la adecuada prestación del servicio, teniendo en cuenta la expansión, operación, mantenimiento, modernización y reposición de acuerdo con lo establecido en el estudio técnico de referencia de determinación de costos estimados en cada actividad del servicio de alumbrado público en los términos de la ley 1819 de 2016 y el decreto 943 de 2018 del ministerio de minas y energía.

Lo anterior se basa en el resultado del estudio técnico realizado por la empresa Interventoría Técnica Administrativa y Financiera SAS - ITAF S.A.S identificada con el NIT. 900.683.861-1, el cual fue contratado por el Municipio de Yumbo con el fin de determinar los costos reales y garantizar la financiación del costo de la prestación del servicio de alumbrado público, en cuanto a la expansión, operación, mantenimiento, modernización y reposición.

Así mismo, modificar el párrafo 7º del artículo 39 del acuerdo 024 de 2016, en el sentido de aclarar que los predios que hayan sido exentos no tendrán derecho al beneficio de exoneración, esto porque actualmente el acuerdo describe que "los propietarios de los predios que hayan sido exentos no tendrán derecho al beneficio de exoneración" por lo que se puede dar el caso que, al cambiar de dueño, el nuevo propietario solicite una nueva exoneración sobre el mismo predio.

Por último, se debe agregar los párrafos 1º, 2º y 3º del artículo 91 del acuerdo 024 de 2016, ya que por error de transcripción en la modificación que se realizó mediante el artículo 5º del acuerdo 016 de diciembre 3 de 2018, el cual modifico el contenido inicial el artículo 91 del acuerdo 024 de 2016 no fueron incluidos los párrafos señalados.

Es de resaltar que se envió comunicación a la secretaria de Hacienda del Municipio de Yumbo, donde se le solicitaba muy amable modificar el valor de la prestación del servicio de alumbrado público para el año 2020, reduciéndolo a OCHO MIL MILLONES DE PESOS MCTE, a la señora Aura G. Velasco Freyre, secretaria de Hacienda, me contesto mediante comunicación recibida el día 26 de julio de 2019, radica en el Concejo Municipal de Yumbo, 2019-100-000736-2, lo siguiente:

Elaboró: Julia Rosa Uribe Balladales, Secretaria Comisión de presupuesto
Revisó: Edgar Alexander Ruiz García, Concejal Ponente
Archivado en el expediente de Acuerdos

2

Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

El artículo 351 de la Ley 1819 de 2016 señala que : “ En la determinación del valor del impuesto a recaudar, los municipios y distritos deberán considerar com criterio de referencia el valor total de los costos estimados de prestación en cada componente de servicio. **Los municipios y distritos deberán realizar un estudio técnico de referencia** de determinación de costos de la prestación del servicios de alumbrado públicos, de conformidad con la metodología para la determinación de costos establecida por el Ministerior de Minas y Energias, o la entidad que delegue el Ministerio”.

El Gobierno Nacional mediante el Decreto 943 del 30 de mayo de 2018, expresó los criterios qu debe tener en cuenta el Municipio para realizar el estudio técnico de referencia señalado en el artículo 351 de la Ley 351 de la Ley 1819 de 2016, así: ARTICULO 2.2.3.6.1.3. **Estudio Técnico de Referencia.** De conforidad con lo dispuesto en el artículo 351 de la Ley 1819 de 2016, los municipio y distritos deberán realizar, dentro de un plazo razonable, un estudio técnico de referencia de determinación de costos estimados de prestación en cada actividad del servicio de alumbrado público, que deberá mantenerse público en la página web del ente territorial y como mínimo los siguiente:

- a) Estado actual de la prestación del servicio en materia de infraestructura, cobertura, calidad y eficiencia energética. Este incluirá el inventario de luminaras y demás activos de uso exclusivo del alumbrado público y los indicadores que miden los niveles de calidad, cobertura y eficiencia energética del servicio de alumbrado público, establecidos de acuerdo a lo dispuesto en el articulo 2.2.3.6.1.11 del presente decreto. (...).

A si mismo el ARTICULO 10 del Decreto Único Reglamento del Sector Administrativo del Minas y Energia, 1073 de 2015, el cual quedará así:

“ARTICULO 2.2.3.6.1.8. Metodología para la determinación de los costos por la prestación del servicio de alumbrado público. En aplicación de lo dispuesto en el articulo 351 de la Ley 1819 de 2016. Para la determinación del valor del impuesto a recaudar, los municipio y distritos deberán considerar como criterio de referencia el valor total de los costos estimados de prestación en cada componentes de servicio. **Los Municipio y distritos deberán realizar un estudio técnico de referencia de determinación de costos de la prestación de servicio de alumbrado público, de conformidad con la metodología para la determinación de costos que establezcan el Ministerio de Minas y Energia,** o la entidad que delegue dicho Ministerio, pudiendo recaer dicha delegación en la Comisión de Regulación de Energia y Gas.

De acuerdo con las normas tanscritas, no es posible reducir la proyección del valor a recaudar para el 2020, toda vez que se este se fijó de conformidad con lo establecido en el “ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA DE DETERMINACIÓN DE COSTO ESTIMANDO DE PRESTACIÓN EN CADA ACTIVIDAD DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO CON ALCANCE JURIDICO Y FINANCIERO PARA LA EFICIENTE PRESTACION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE YUMBO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 1819 DE 2016 Y EL DECRETO 943 DE 2018 DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA”, realizado por la empresa de Interventoría Técnica Administrativa y Financiera SAS –ITAF. S.A.S con Nit 900.683.861.

5. PROPOSICION.

Con fundamento en lo expuesto, me permito presentar ponencia favorable para que el proyecto sea debatido de conformidad con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994 y a la Resolución 100-06-512 de 2016, Reglamento Interno del Concejo del Municipio de Yumbo, por lo tanto le solicito

Elaboró: Julia Rosa Uribe Balladales, Secretaria Comisión de presupuesto
Revisó: Edgar Alexander Ruiz García, Concejal Ponente
Archivado en el expediente de Acuerdos

3

Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95– 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co – contacto@concejoyumbo.gov.co



Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

a los Concejales integrantes de la comisión Primera o de Presupuesto y Asuntos Fiscales del Concejo Municipal de Yumbo, aprobar en primer debate el Proyecto de Acuerdo en mención.

6. TÍTULO, PREÁMBULO Y ARTICULADO.

El título, el preámbulo y el articulado pasan igual.

Atentamente,


EDGAR ALEXANDER RUIZ GARCIA
Concejal Ponente

Elaboró: Julia Rosa Uribe Balladales, Secretaria Comisión de presupuesto
Revisó: Edgar Alexander Ruiz García, Concejal Ponente
Archivado en el expediente de Acuerdos

4

Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co